



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

0024

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0135 -2021-MDT/A.

Tamarindo, 30 de Junio del 2021.

VISTO:

Expediente N° 937-2021, seguido por los Sres. JUAN GILBERTO LOPEZ LOPEZ y LIDIA ATOCHE ORDINOLA, identificados con DNI N° 03485141 y N° 03485033 respectivamente, solicita SUBDIVISIÓN DE LOTE SIN CAMBIO DE USO Y SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DE CATASTRO, ubicado en LOTE MATRIZ 8, MZ. 2, Sector Tamarindo, Centro Poblado Tamarindo, Distrito de Tamarindo, Provincia de Paíta, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH. 010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; y en la norma G.040 en su Artículo único se establece la definición de Terreno urbano considerándose a la Unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación pública y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición. Puede o no contar con pistas y veredas.

Que, con Solicitud S/N, de fecha 04 de Junio del 2021; los Sres. JUAN GILBERTO LOPEZ LOPEZ y LIDIA ATOCHE ORDINOLA; refieren ser propietarios del inmueble ubicado en LOTE MATRIZ 8, MZ. 2, Sector Tamarindo, Centro Poblado Tamarindo, Distrito de Tamarindo, Provincia de Paíta, Departamento de Piura, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Zona Registral N° I Sede – Piura, en Partida Registral N° P15107318, solicitando la subdivisión conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, mediante Informe N° 387-2021/MDT-DIDUR-CGT, de fecha 23 de Junio del 2021, Jefatura del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural informa que los solicitantes han cumplido con presentar los documentos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, por lo que aprueba la sub división sin cambio de uso y solicita la emisión de la Resolución de alcaldía correspondiente, según detalle:

Tamarindo
Distrito Centenario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

0024

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

DATOS DEL PREDIO A SUB DIVIDIR:

LOTE MATRIZ "8":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	4.1000 ml.	CA. SINGAPUR.
Derecha	37.2000 ml.	LOTE 9.
Izquierda	37.3000 ml.	LOTE 7.
Fondo	4.9000 ml.	TERRENOS ERIAZOS.

ÁREA DE TERRENO: 167.20 M2.

PERÍMETRO = 83.50 ML.

SUB LOTE "8A":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	4.9000 ml.	TERRENOS ERIAZOS.
Derecha	11.0000 ml.	LOTE 7.
Izquierda	11.0000 ml.	LOTE 9.
Fondo	4.6700 ml.	SUB LOTE 8B.

ÁREA DE TERRENO: 52.45 M2.

PERÍMETRO = 31.57 ML.

SUB LOTE "8B":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	4.6700 ml.	SUB LOTE 8A.
Derecha	11.3000 ml.	LOTE 7.
Izquierda	11.2000 ml.	LOTE 9.
Fondo	4.4200 ml.	SUB LOTE 8C.

ÁREA DE TERRENO: 51.00 M2.

PERÍMETRO = 31.59 ML.

SUB LOTE "8C":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	4.1000 ml.	CA. SINGAPUR.
Derecha	15.0000 ml.	LOTE 7.
Izquierda	15.0000 ml.	LOTE 9.
Fondo	4.4200 ml.	SUB LOTE 8B.

ÁREA DE TERRENO: 63.75 M2.

PERÍMETRO = 38.52 ML.

Tamarindo
Distrito Centenario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

00245

Que, con Informe N° 070-2021-MDT/AL, de fecha 30 de Junio del 2021; Asesoría Legal opina se declare procedente la solicitud de subdivisión sin cambio de uso del predio inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° P15107318, ubicado en Lote Matriz 8 MZ. 2, Sector Tamarindo – Distrito de Tamarindo, Departamento de Piura. Debiéndose emitir la resolución de alcaldía conforme a Ley.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Subdivisión del Lote, Sin Cambio de Uso, ubicado en LOTE MATRIZ 8; MZ. 2, Sector Tamarindo, Centro Poblado Tamarindo, Distrito de Tamarindo, Provincia de Paíta, Departamento de Piura, con un área de terreno de 167.20 M2, y un perímetro de 83.50 ml., inscrito en la Partida Registral N° P15107318, de propiedad de los Sres. JUAN GILBERTO LOPEZ LOPEZ y LIDIA ATOCHE ORDINOLA; de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ "8":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	4.1000 ml.	CA. SINGAPUR.
Derecha	37.2000 ml.	LOTE 9.
Izquierda	37.3000 ml.	LOTE 7.
Fondo	4.9000 ml.	TERRENOS ERIAZOS.

ÁREA DE TERRENO: 167.20 M2.

PERÍMETRO = 83.50 ML.

SUB LOTE "8A":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	4.9000 ml.	TERRENOS ERIAZOS.
Derecha	11.0000 ml.	LOTE 7.
Izquierda	11.0000 ml.	LOTE 9.
Fondo	4.6700 ml.	SUB LOTE 8B.

ÁREA DE TERRENO: 52.45 M2.

PERÍMETRO = 31.57 ML.

SUB LOTE "8B":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	4.6700 ml.	SUB LOTE 8A.
Derecha	11.3000 ml.	LOTE 7.
Izquierda	11.2000 ml.	LOTE 9.
Fondo	4.4200 ml.	SUB LOTE 8C.

ÁREA DE TERRENO: 51.00 M2.

PERÍMETRO = 31.59 ML.

Tamarindo
Distrito Centenario

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

0024

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	4.1000 ml.	CA. SINGAPUR.
Derecha	15.0000 ml.	LOTE 7.
Izquierda	15.0000 ml.	LOTE 9.
Fondo	4.4200 ml.	SUB LOTE 8B.

ÁREA DE TERRENO: 63.75 M2.

PERÍMETRO = 38.52 ML.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la inscripción de los planos aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las Partidas Registrales correspondientes a los lotes individuales, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zonal N° I – Piura, que correrá a cargo del propietario.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento al Departamento de Infraestructura Urbano, Unidad de Rentas, al solicitante y a las demás instancias administrativas conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO
[Firma]
TAMARINDO

C.C.

- ADMINISTRADO (A)
- DPTO. INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL
- ARCHIVO

Tamarindo
Distrito Centenario